DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-15507
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2021ER2438 Y 2021ER3034 – EVENTO SIRE No. 5374239

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados				**SOLICITANTE:** Comunidad.
CAT	9	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Marzo 15 de 2021	**HORA:**	10:00 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 15 Este No 61 – 46 Sur.	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**				X1:99011.56; Y1:92619.70 X2:99026.78; Y2:92614.54 X3:99022.41; Y3:92599.45 X4:99015.14; Y4:92601.97 X5:99009.98; Y5:92614.27	
BARRIO:	San Rafael Sur Oriental.	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				50 M2	
UPZ:	51 – Los Libertadores.	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				5	
LOCALIDAD:	4 – San Cristóbal.	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	3	**MENORES**	2
CHIP:	AAA0004YSLW.	**PREDIOS EVALUADOS**				1	
AREA INSPECCIONADA	200 M2	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-39792	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

En la solicitud se referencia como dirección del predio "Transversal 15 Este No 61A – 46 Sur", no obstante, una vez verificado en campo y en SINUPOT, se establece que la dirección del predio es la Carrera 15 Este No 61 – 46 Sur.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados

4. ADVERTENCIAS

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaria Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance, así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector. Se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones y que la vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Construcciones – Funcionamiento / Operación de edificaciones.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

6. ANTECEDENTES

El Barrio San Rafael Oriental de la Localidad de San Cristóbal, donde se ubica el predio de la Carrera 15 Este No 61 – 46 Sur, fue legalizado mediante el Acto Administrativo 30 el 01 de enero de 1961, emitido por la Secretaria Distrital de Planeación – SPD. De acuerdo con la actualización del Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa (Resolución 0751 de 2018) que hace parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá (Decreto 190 de 2004), el sector donde se localizan el predio evaluado se encuentra categorizado con un nivel de amenaza media por movimientos en masa, por lo que no hay restricción o condicionamiento para ocupación o desarrollo urbano.

7. LOCALIZACIÓN



Figura 1. Localización del sector del predio de la Carrera 15 Este No 61 – 46 Sur, en el Barrio San Rafael Sur Oriental de la Localidad de San Cristóbal.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

8. DESCRIPCIÓN

En atención a los Radicados IDIGER No 2021ER2438 y 2021ER3034, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 15 de marzo de 2021, al predio de la Carrera 15 Este No 61 – 46 Sur, en el Barrio San Rafael Sur Oriental de la Localidad de San Cristóbal, (Ver Fotografía 1).

Se realiza inspección visual, en compañía de la Señora Rosario Palomino Cuellar quien es la propietaria de la edificación. En el predio se emplaza una vivienda de 1 nivel, construida en mampostería simple con cubierta liviana en teja de zinc; vivienda con algunas deficiencias constructivas relacionadas principalmente con la carencia de elementos de confinamiento como vigas y columnas. Al interior de la vivienda se observa la pérdida de verticalidad y abombamiento sobre el muro de fachada donde se encuentra el baño de la edificación, además de la presencia de fisuras y grietas de tendencia vertical con aberturas próximas a los 2 cm, (ver Fotografías 2 - 5).

Es importante mencionar que la vivienda se localiza en la parte superior de un talud de corte vial, dicho talud tiene una altura de aproximadamente 2.5m, conformado por limos de color café y negro de mediana plasticidad. En la parte baja del talud se está llevando a cabo la construcción de una red de acueducto nueva por parte de la empresa ODYCCO SAS, para lo cual realizaron uno cortes, los cuales al momento de la visita no presentan medidas adecuadas de protección, lo cual podría eventualmente generar un movimiento en masa de carácter local sobre la pata del talud en mención, sobre el cual se emplaza la vivienda de la referencia, (Ver Fotografías 6 y 7).

La señora Rosario Palomino Cuellar manifiesta que los daños de su vivienda se deben a la construcción de la que se está llevando en el predio de la Carrera 15 Este No 61A – 10 "Urbanización Arboleda de Santa Teresita", sin embargo, dicha construcción no se encuentra inmediatamente aledaña al predio de la referencia y se ubica a una distancia de aproximadamente de 50 m, (Ver Fotografía 8); situación que con base en la inspección visual realizada no se puede precisar.

9. POSIBLES CAUSAS

- Deficiencias constructivas.
- Falta de medidas de contención y/o protección en talud vial.
- Falta de obras de drenaje.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Sector de la Carrera 15 Este No 61 – 46 Sur, en el Barrio San Rafael Sur Oriental.



Fotografía 2. Fachada de la vivienda Carrera 15 Este No 61 – 46 Sur, en el Barrio San Rafael Sur Oriental.



Fotografía 3. Interior de la vivienda Carrera 15 Este No 61 – 46 Sur, en el Barrio San Rafael Sur Oriental.



Fotografía 4. Muro del Baño de la vivienda Carrera 15 Este No 61 – 46 Sur.



Fotografía 5. Muro de fachada de la vivienda Carrera 15 Este No 61 – 46 Sur.



Fotografía 6. Talud vial a la altura del predio de la Carrera 15 Este No 61 – 46 Sur.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292600
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071



Fotografía 7. Talud vial a la altura del predio de la Carrera 15 Este No 61 – 46 Sur.



Fotografía 8. Vista General de la Urbanización Arboleda de Santa Teresita.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Carrera 15 Este No 61 – 46 Sur.	Rosario Palomino Cuellar	Vivienda	Residencial.	1	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Colapsos de los elementos que conforman la edificación emplazada en el predio de la Carrera 15 Este No 61 – 46 Sur, en el Barrio San Rafael Sur Oriental de la Localidad de San Cristóbal, situación que puede ocasionar lesiones en las personas que habitan y transitan por el sector.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 15 Este No 61 – 46 Sur, en el Barrio San Rafael Sur Oriental de la Localidad de San Cristóbal.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

- Recomendación de evacuación de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 15 Este No 61 – 46 Sur, en el Barrio San Rafael Sur Oriental de la Localidad de San Cristóbal, por las condiciones evidenciadas en el sector.

Tabla 2. Relación de actas emitidas en atención al Evento SIRE 5374239

N° FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO
5874	15/03/2021	Rosario Palomino Cuellar	Evacuación.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 15 Este No 61 – 46 Sur, en el Barrio San Rafael Sur Oriental de la Localidad de San Cristóbal, se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por los daños observados.

15. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 15 Este No 61 – 46 Sur, en el Barrio San Rafael Sur Oriental de la Localidad de San Cristóbal, mantener la recomendación de evacuación, hasta tanto se implementen las acciones necesarias de reparación, que garantice las condiciones de estabilidad de la edificación.

- Al responsable y/o responsables de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 15 Este No 61 – 46 Sur, en el Barrio San Rafael Sur Oriental de la Localidad de San Cristóbal, implementar acciones para el mantenimiento y mejoramiento de la vivienda, con el propósito de garantizar durante la vida útil de los inmuebles y las condiciones adecuadas para su uso.

- A los señores de la construcción de las redes de acueducto que se adelanta en la vía de la Carrera 15 Este (ODYCCO SAS), tener en cuenta el Artículo 32 del Decreto 172 de 2014, concordante con el Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, donde se señala que todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo en el Territorio Distrital, que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de riesgos naturales y sociales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñarán e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

- Es necesario mencionar, que es responsabilidad del ejecutor de las obras, garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de las mismas.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
 Firma:_____ Nombre: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados Profesión: Ingeniera Civil – Magister en Geotecnia
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
 Firma:_____ Nombre. JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA. Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idigergov.co

Código Postal: 111071